



Resolución Jefatural

N° 192 - 2016 - INDECI
28 de Octubre 2016



VISTOS: El Decreto Supremo N° 292-2016-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de octubre de 2016, el Memorandum N° 0746-2016-INDECI/14.0 del 25 de Octubre del 2016, (Op. N° 3358135), sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales, dispone que el saldo de los recursos a los que se refiere la Septuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y cuyo financiamiento está incluido en la emisión interna de bonos aprobada por la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30374, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2016, sean destinados, entre otros, conforme a lo indicado en su literal c) hasta por la suma de TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 300 000 000,00), para la creación de un fondo destinado al financiamiento de proyectos de inversión pública ante la ocurrencia de fenómenos naturales;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 30458, crea el Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, destinado a financiar proyectos de inversión pública para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales, con cargo a los recursos a que se refiere el literal c) del artículo 1 de la citada Ley;

Que, asimismo el numeral 4.3 del artículo 4 de la Ley N° 30458, dispone que los recursos del aludido fondo se incorporan en los pliegos respectivos, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último;

Que, el numeral 4.4 del artículo 4 de la citada Ley señala que, durante el Año Fiscal 2016, los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales pueden ser destinados a financiar la atención de proyectos de inversión pública de emergencia para las acciones a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30373, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; estableciéndose que en este caso, resultan aplicables los requisitos y procedimientos establecidos en la citada disposición, siendo el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) responsable del adecuado uso de dichos recursos;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 277-2016-EF/41, se autorizó, entre otros, la transferencia financiera del pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora 001 - Administración General, hasta por la suma de TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 300 000 000,00) en la fuente de financiamiento 3 - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales;

Que, mediante el artículo 4 de la Directiva N° 001-2015-EF/63.01 "Directiva que establece criterios y procedimientos para sustentar la necesidad de Actividades de Emergencia y Proyectos de Inversión Pública de Emergencia, a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30373, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2015-EF/63.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 001-2016-EF/63.01, se dispone que la mencionada Directiva es de aplicación a las Entidades del Sector Público No Financiero de los tres (03) niveles de gobierno, para ejecutar acciones ante la ocurrencia de desastres de gran magnitud producidos durante el último trimestre del Año Fiscal 2015, así como los desastres de gran magnitud que se produzcan o pudieran producirse durante el Año Fiscal 2016; y los Proyectos de Inversión Pública de emergencia declarados elegibles en el Año Fiscal 2015 a los que no se les hubiera asignado recursos en dicho año fiscal;

Que, asimismo, la Directiva N° 002-2015-EF/63.01 "Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de desastres", aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2015-EF/63.01, establece un procedimiento simplificado aplicable a los Proyectos de Inversión Pública de emergencia ante la presencia de desastres que declare elegibles la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, como requisito previo a su ejecución de acuerdo a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30373;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30458, mediante el Decreto Supremo N° 292-2016-EF, se autorizó una incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, hasta por la suma de TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES (S/ 309 891,00) a fin de atender nueve (09) Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia, en la Fuente de Financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos vía Crédito Suplementario a favor de las Unidades Ejecutoras descritas en el Anexo A;

De conformidad con la Ley N° 30458, Ley N° 30373, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, el Decreto Supremo N° 292-2016-EF y las Directivas N° 001-2015-EF/63.01 y N° 002-2015-EF/63.01;

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, del Jefe de la Oficina General de Administración y del Director de la Dirección de Rehabilitación;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, la Transferencia Financiera de Partidas vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES (S/ 309 891,00) a fin de atender nueve (09) Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia, con cargo a los recursos provenientes de la Ley N° 30458, transferidos

al INDECI mediante el Decreto Supremo N° 292-2016-EF en la Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor de las siguientes Unidades Ejecutoras, cuyo detalle de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia (PIP) se consignan en el Anexo "A" que en dos folios forman parte de la presente Resolución.

Ítem	Unidad Ejecutora	Departamento	Monto S/	
			PIP	
1	Unidad Ejecutora 001 Sede Arequipa del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.	Arequipa	04	S/ 117 293,00
2	Unidad Ejecutora 001 Sede Arequipa del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.	Arequipa	05	S/ 192 598, 00
TOTAL			09	S/ 309 891,00

El monto total transferido a las Unidades Ejecutoras conforme aparecen en el respectivo Anexo A, deben ser respetados en la etapa de la ejecución.

Artículo 2°.- Las mencionadas Unidades Ejecutoras reportarán mensualmente al INDECI los avances hasta la culminación de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia (PIP). Dichas entidades que reciben las respectivas transferencias financieras del INDECI, son responsables del cumplimiento de las metas físicas, liquidación, supervisión o inspección de los respectivos Proyectos de Inversión Pública de Emergencia (PIP); así como, de sujetarse a las demás obligaciones establecidas en la Directiva N° 002-2015-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 009-2015-EF/63.01.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina General de Administración del INDECI, el trámite de la Transferencia Financiera aprobada en el artículo 1°, de la presente Resolución y la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano"; a la Dirección de Rehabilitación del INDECI, efectuar el seguimiento de la ejecución de metas físicas y financieras materia de la presente Resolución, y; a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Web Institucional (www.indeci.gob.pe), el mismo día de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 4°.- Disponer que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI y remita copia autenticada por Fedatario a las Unidades Ejecutoras descritas; a las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, de Administración y a la Dirección de Rehabilitación del INDECI, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Alberto Manuel LOZADA Frías
Vicealmirante (r)
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil



ANEXO A
LEY N° 30458
LEY QUE REGULA DIVERSAS MEDIDAS PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE
PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN APOYO DE GOBIERNOS REGIONALES Y
LOCALES, LOS JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS Y LA
OCURRENCIA DE DESASTRES NATURALES
FICHAS DE PIP DE EMERGENCIA

SECTOR / REGIÓN	AREQUIPA
ENTIDAD SOLICITANTE	GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
UNIDAD EJECUTORA	REGION AREQUIPA - SEDE CENTRAL
MONTO DE TRANSFERENCIA	S/. 192,598.00
REFERENCIAS	Oficio N° 5461-2016-EF/63.01 (H.T. 15837 del 21.09.2016)
	DECRETO SUPREMO N° 292-2016-EF

Ficha Técnica N°	NOMBRE DEL PIP DE EMERGENCIA
1	REHABILITACIÓN DE CANAL DE RIEGO PRINCIPAL SALLIHUA, LOCALIDAD COPORAQUE, DISTRITO COPORAQUE, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGION AREQUIPA - AFECTADO POR EL SISMO OCURRIDO EL 14 DE AGOSTO DEL 2016.
2	REHABILITACIÓN DE CANAL APARAYA, DISTRITO DE ACHOMA PROVINCIA CAYLLOMA REGIÓN AREQUIPA, AFECTADO POR EL SISMO OCURRIDO EL 14 DE AGOSTO DEL 2016
3	REHABILITACIÓN DE CANAL SIHUA FATY, DISTRITO DE ACHOMA PROVINCIA CAYLLOMA REGIÓN AREQUIPA, AFECTADO POR EL SISMO OCURRIDO EL 14 DE AGOSTO DEL 2016
4	REHABILITACIÓN DE CANAL EL PUEBLO, DISTRITO DE ACHOMA PROVINCIA CAYLLOMA REGIÓN AREQUIPA, AFECTADO POR EL SISMO OCURRIDO EL 14 AGOSTO DEL 2016
5	REHABILITACIÓN DEL CANAL PRINCIPAL HUANCARO, DISTRITO DE ACHOMA, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGION AREQUIPA, AFECTADO POR EL SISMO OCURRIDO EL 14 DE AGOSTO DE 2016.

Numero de Fichas Aprobadas:

5



ANEXO A
LEY N° 30458
LEY QUE REGULA DIVERSAS MEDIDAS PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE
PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN APOYO DE GOBIERNOS REGIONALES Y
LOCALES, LOS JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS Y LA
OCURRENCIA DE DESASTRES NATURALES
FICHAS DE PIP DE EMERGENCIA

SECTOR / REGIÓN	AREQUIPA
ENTIDAD SOLICITANTE	GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
UNIDAD EJECUTORA	REGION AREQUIPA - SEDE CENTRAL
MONTO DE TRANSFERENCIA	S/. 117,293.00
REFERENCIAS	Oficio N° 5484-2016-EF/63.01 (H.T. 15878 del 22.09.2016)
	DECRETO SUPREMO N° 292-2016-EF

Ficha Técnica N°	NOMBRE DEL PIP DE EMERGENCIA		
1	REHABILITACIÓN DEL CANAL MISMI, DE LA LOCALIDAD DE YANQUE URINSAYA, DISTRITO DE YANQUE, PROVINCIA CAYLLOMA, REGION AREQUIPA, AFECTADO POR EL SISMO OCURRIDO EL 14 DE AGOSTO DEL 2016.		
2	REHABILITACIÓN DEL CANAL SECUNDARIO COMPULLO, DE LA LOCALIDAD DE YANQUE ANANSAYA, DISTRITO DE YANQUE, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGION AREQUIPA, AFECTADO POR EL SISMO OCURRIDO EL 14 DE AGOSTO DEL 2016.		
3	REHABILITACIÓN DE CANAL DE RIEGO PRINCIPAL TAÑAPAQUE, LOCALIDAD DE COPORAQUE, DISTRITO COPORAQUE, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGION AREQUIPA - AFECTADO POR EL SISMO OCURRIDO EL 14 DE AGOSTO DEL 2016.		
4	REHABILITACIÓN DE CANAL DE RIEGO SILANTA, DISTRITO MADRIGAL - CAYLLOMA - REGION AREQUIPA, AFECTADO POR EL SISMO OCURRIDO EL 14 DE AGOSTO DEL 2016.		
<table> <tr> <td>Numero de Fichas Aprobadas:</td> <td>4</td> </tr> </table>		Numero de Fichas Aprobadas:	4
Numero de Fichas Aprobadas:	4		

